

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A J.V. ILUSIONES COMPARTIDAS.

DECRETO EX. Nº

MELIPILLA, n 1 FEB. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;

b)La Carta de la Junta de Vecinos Ilusiones Compartidas, de fecha 04/12/2012;

c)El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012 de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

d)El Acuerdo Nº 0014, de fecha 17/12/2012 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

e)El Decreto Ex. Nº 040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;

f)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Órgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Junta de Vecinos Ilusiones Compartidas, Personalidad de Jurídica N°1718 de fecha 27/04/2010, RUT N° 65.030.322-9, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) para adquisición de computadores y equipo musical, y todo lo que contenga el respectivo

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal el decreto de pago

Anótese, comuníquese y archívese.

CARLO GUTIERREZ ARAVENA SECRETARIÓ MUNICIPAL (S)

CGA/PRA/MWS/dom.-DISTRIBUCION:

- Administración Municipal

Secretaria Municipal

Dirección Administración y Finanzas DIRECCION Dirección de Control

CONTROL Dirección Asesoría Jurídica

- SECPLA

SECRETARIO MUNICIPAL

MELIP

MELIP Tesorería Municipal

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"JUNTA DE VECINOS ILUSIONES COMPARTIDAS"

En Melipilla, a 08 de Febrero de 2013, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y la "JUNTA DE VECINOS ILUSIONES COMPARTIDAS". Personalidad Jurídica Nº 1718, de fecha 27 de Abril de 2010, Rol Único Tributario Nº 65.030.322-9, representado en su calidad de Presidenta por Doña DINA MARICELA ALVARADO HERNÁNDEZ, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.440.363-8, domiciliada en Avenida Libertad Nº 2382, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 379 de fecha 01 de Febrero de 2013", El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, La Carta de la Junta de Vecinos Ilusiones Compartidas, de fecha 04 de Diciembre de 2012; El Acuerdo Nº 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Acuerdo Nº 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Decreto Ex. Nº 040, de fecha 07 de Enero de 2013, Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 3013; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "JUNTA DE VECINOS ILUSIONES COMPARTIDAS", que tiene por objeto financiar "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO MUSICAL", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez la "JUNTA DE VECINOS ILUSIONES COMPARTIDAS", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña DINA MARICELA ALVARADO HERNÁNDEZ, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a

determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Doña DINA MARICELA ALVARADO HERNÁNDEZ, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Marzo de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de euentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 379.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización

DIR Beneficiaria".

CGA/mgm.-

MARIO GEBAUER BRINGAS

I.MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

DINA MARICELA ALVARADO HERNÁNDEZ
C.I. N° 10.440.363-8
JUNTA DE VECINOS ILUSIONES COMPARTIDAS